

**ACUERDO DE COLABORACION PARA LA CONSTRUCCION Y
REPARACION DE VIVIENDAS ECONOMICAS A FAMILIAS POBRES
DENTRO DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA**

ENTRE:

LA FUNDACION SUR FUTURO, INC., organización privada, sin fines de lucro, constituida conforme a la Ley No. 520 del 20 de julio del año 1920 y sus modificaciones, incorporada bajo el Decreto No. 72-02 del 29 de enero del año 2002 y con R.N.C. 4-01-51491-5; lo que la faculta para actuar en todo el territorio de la República Dominicana, con su domicilio y asiento social en el tercer nivel de la Plaza Unicentro, ubicada en la Ave. 27 de Febrero esquina Avenida Abraham Lincoln, de la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana y representada para los efectos del presente acto por su Presidenta, D^a MELBA SEGURA DE GRULLON, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1205935-7 y residente en esta ciudad de Santo Domingo.

Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), organismo del Estado Dominicano, creado y regido por la Ley No. 5892 del 10 de mayo del año 1962, debidamente representado por su Director General, Ing. Juan Antonio Vargas, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0007764-3, con sus oficinas principales en la Ave. Alma Matter, Esq. Av. Pedro H. Ureña, Ens. La Esperilla, del Distrito Nacional.

CONSIDERANDO: Que se deben aunar esfuerzos entre las diversas entidades que enfocan su atención en los sectores marginados, especialmente a las que habitan en las zonas rurales.

CONSIDERANDO: Que es prioritario fortalecer, dar apoyo y continuidad a las acciones sociales que desarrolla el Gobierno Dominicano con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades básicas de las comunidades.

CONSIDERANDO: Que es misión de la Fundación Sur Futuro, Inc. propiciar el desarrollo socioeconómico y mejora de la calidad de vida de las comunidades de la región sur del país.

CONSIDERANDO: Que existen familias en condición vulnerable al estar sus precarias viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo de inundación junto a diferentes ríos y arroyos, así como también dentro del Parque Nacional José del Carmen Ramírez y la Reserva Científica de Valle Nuevo, que necesitan ser reubicadas por el consecuente impacto social y ambiental que esta situación genera.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado y de las instituciones de servicios hacer los mayores esfuerzos y coordinaciones para garantizar permanencia y sostenibilidad de todas las intervenciones que se realicen a favor del desarrollo de los sectores mas afectados por la pobreza.

209

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO: Las partes acuerdan contribuir mediante esfuerzos compartidos a mejorar la calidad de vida de las poblaciones: Los Frios, Los Guayuyos, el Montazo y Montacito, aledañas a las Cuencas Altas de la Presa de Sabana Yegua, a través del programa de construcción y mejoramiento de 92 (noventa y dos) viviendas económicas, según la relación que forma parte íntegra de este acuerdo como anexo.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes se comprometen por medio al presente convenio a trabajar de manera conjunta en la ejecución de proyectos de construcción y mejoramiento de viviendas, estableciendo vínculos formales de cooperación técnica y financiera recíproca, a través de la programación y ejecución de proyectos específicos, con la participación activa de los beneficiarios de los mismos.

ARTICULO TERCERO: Para dar cumplimiento al presente acuerdo, ambas instituciones se comprometen en los casos en que fueren necesarios a suplir de manera conjunta los costos y gastos en que se pueda incurrir a consecuencia de tales actividades por consiguiente han acordado que:

LA FUNDACIÓN SUR FUTURO, INC., SE COMPROMETE A:

1. Someter los proyectos de construcción y reparación de viviendas al INVI para su evaluación técnica y aprobación.
2. Coordinar con el personal responsable de la institución, la organización y asignación de responsabilidades de los beneficiarios de los proyectos.
3. Cubrir los costos de pago de mano de obra (albañiles y carpinteros) necesarios para la realización de los proyectos.
4. Aporte logístico para la realización de los proyectos.
5. Gestionar con las autoridades locales los aportes necesarios para la ejecución de los proyectos.

EL INVI SE COMPROMETE A:

1. Evaluar y aprobar los proyectos sometidos por la Fundación Sur Futuro, Inc., cumpliendo con las normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda.
2. Supervisar y evaluar técnicamente los proyectos aprobados a ejecutar de manera conjunta en el presente acuerdo.
3. Suplir los materiales necesarios (madera, zinc, clavos, cartón piedra) para la construcción y/o reparación de viviendas.

MS.

4. Cubrir los materiales (cemento, arena, grava) y mano de obra (albañiles) necesarias para la construcción de los pisos de las viviendas que se contemplen en los proyectos.
5. La supervisión técnica necesaria en la ejecución de los proyectos, en lo que se refiere a los materiales suministrados por el Instituto Nacional de la Vivienda.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Elaborar y ejecutar proyectos de construcción y mejoramientos de viviendas, cumpliendo con los procedimientos establecidos para cada institución.
2. Apoyar dentro de su campo propio de acción, la ejecución de planes, proyectos y actividades propios de cada institución.
3. Facilitar el acceso a las informaciones, conocimientos, capacidades y experiencias, así como a los productos finales de los programas y proyectos que ejecutan para ser incorporados en proyectos de iniciativas similares.
4. Ambas instituciones se comprometen a otorgarse recíprocamente todas aquellas facilidades que les permitan sus respectivas normas institucionales para el mejor cumplimiento de los objetivos de cooperación, sin costo alguno cuando ello fuere posible, o a costos mínimos razonables, aspectos que deberán establecerse en los programas de trabajo para la ejecución de acciones conjuntas.

MECANISMOS PARA LA ACCION CONJUNTA:

1. La coordinación de las actividades derivadas de este acuerdo, estará a cargo de un Comité Interinstitucional INVI-FUNDACION SUR FUTURO, INC., conformado por el Director General del INVI y la Presidenta de la Fundación Sur Futuro, Inc., quienes podrán ser representados por las personas que para tales fines sean designadas por las instituciones y podrán ser apoyados por profesionales adicionales del INVI y la Fundación Sur Futuro, Inc., según lo requiera la evolución de las actividades conjuntas.
2. El Comité Interinstitucional INVI-FUNDACION SUR FUTURO, INC., definirá los proyectos a ejecutar, los cuales deberán ser aprobados por el Director General del INVI y la Presidenta de la Fundación Sur Futuro, Inc.

10
24

MG

DURACION DEL ACUERDO:

La duración de este Acuerdo estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en el Artículo Primero de este documento, pudiendo ser renovado, previas evaluaciones de progreso de los mismos.

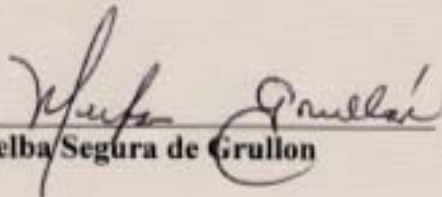
Este acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante comunicación por escrito a la otra parte, que surtirá efecto tres meses después de la misma, la cual no deberá afectar las actividades y compromisos en curso que requieran de su terminación.

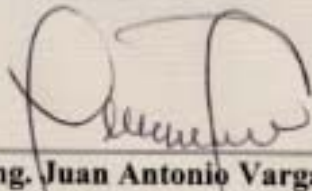
Las partes aceptan las cláusulas y condiciones contenidas en el presente convenio y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

Hecho y firmado de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 17 días del mes de febrero del año 2004.

Por la Fundación Sur Futuro Inc.

Por el INVI


Melba Segura de Grullon


Ing. Juan Antonio Vargas

Yo, _____, abogado notario público de _____ del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Melba Segura de Grullon y el Ing. Juan Antonio Vargas, los cuales me manifestaron bajo FE de juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En el Distrito Nacional a los (17) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004)

